

	EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO	CODIGO: SST-DO-17
		VERSION: 01
	POLITICA DE NO DISCRIMINACION Y ACOSO SEXUAL	PAGINAS: 1 de 6
		FECHA: Marzo de 2026

POLITICA DE NO DISCRIMINACION Y ACOSO SEXUAL

LA EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO, TRANSEQUIN, promueve un entorno laboral saludable y respetuoso, donde todos los colaboradores, contratistas, aliados y terceros puedan desarrollar sus actividades en condiciones seguras, libres de acoso sexual y de cualquier forma de discriminación.

Como organización, asumimos un compromiso firme de **tolerancia cero frente a cualquier conducta que vulnere la dignidad, integridad o respeto de las personas**, fomentando una cultura basada en la **prevención, la atención oportuna y la sanción** de este tipo de comportamientos.

LA EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO, TRANSEQUIN respalda y promueve la **diversidad, la inclusión y la igualdad de trato**, garantizando que ninguna persona sea objeto de discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, pertenencia étnica, auto identificación racial, discapacidad, edad, creencias religiosas o cualquier otra condición personal o social.

En coherencia con lo anterior, esta política se ha elaborado en cumplimiento de la **normatividad vigente en Colombia**, especialmente de la **Ley 1010 de 2006**, la cual establece medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y sexual.

De igual manera, representa el compromiso de **LA EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO, TRANSEQUIN** con la eliminación de todas las formas de violencia basadas en género, en particular el acoso sexual dentro del entorno de trabajo.

La implementación de esta política no reemplaza ni limita las disposiciones legales aplicables, ni exime a la empresa de su responsabilidad frente a cualquier situación de acoso o discriminación que pueda presentarse.

Por el contrario, constituye un **instrumento de orientación institucional** que define acciones y responsabilidades concretas para **prevenir, detectar, atender y erradicar** cualquier manifestación de discriminación, acoso laboral o acoso sexual en **LA EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO, TRANSEQUIN**.

	EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO	CODIGO: SST-DO-17
		VERSION: 01
	POLITICA DE NO DISCRIMINACION Y ACOSO SEXUAL	PAGINAS: 2 de 6
		FECHA: Marzo de 2026

1. Objetivo

La presente política tiene como propósito promover un entorno laboral basado en el respeto, la igualdad, la inclusión y la dignidad humana, libre de toda forma de discriminación, acoso laboral y acoso sexual. **LA EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO, TRANSEQUIN** se compromete a prevenir, atender y sancionar cualquier conducta que atente contra estos principios, conforme a la legislación laboral colombiana vigente.

2. Alcance

Esta política aplica a todos los trabajadores, contratistas, aprendices, proveedores, clientes y cualquier persona que mantenga una relación laboral, contractual o comercial con **LA EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO, TRANSEQUIN** independientemente de su nivel jerárquico o tipo de vinculación.

- Todos los trabajadores, independientemente de su tipo de contrato o nivel jerárquico.
- Contratistas, aprendices, practicantes, proveedores y cualquier persona que mantenga una relación laboral o comercial con la empresa.
- Espacios físicos, virtuales y cualquier entorno relacionado con las actividades de **LA EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO, TRANSEQUIN**.

➤ Principios

- **Respeto y dignidad:** Todas las personas serán tratadas con respeto, sin importar su condición, creencias o características personales.
- **Igualdad de oportunidades:** La empresa garantiza la igualdad de condiciones en el acceso, permanencia y desarrollo dentro de la organización.
- **Tolerancia cero:** No se tolerará ningún acto o conducta que implique discriminación o acoso, de cualquier tipo.
- **Confidencialidad y protección:** Toda denuncia o reporte será tratado con absoluta reserva y sin represalias.

	EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO	CODIGO: SST-DO-17
		VERSION: 01
	POLITICA DE NO DISCRIMINACION Y ACOSO SEXUAL	PAGINAS: 3 de 6
		FECHA: Marzo de 2026

3. Marco Legal

Esta política se fundamenta en las siguientes normas:

- **Ley 1010 de 2006:** por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- **Ley 1257 de 2008:** sobre la protección integral a las mujeres contra la violencia.
- **Decreto 1072 de 2015 (Art. 2.2.4.6.26):** que reglamenta la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.
- **Constitución Política de Colombia, Artículos 13, 43 y 53:** igualdad, dignidad humana y derecho al trabajo en condiciones justas y seguras.

4. Definiciones

- **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o preferencia basada en raza, color, sexo, edad, religión, orientación sexual, identidad de género, estado civil, discapacidad, opinión política, nacionalidad o cualquier otra condición, que tenga por objeto o resultado anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato.
- **Acoso sexual:** Toda conducta de naturaleza sexual, verbal o física, no consentida, que genere un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o degradante para la víctima.
- **Acoso laboral:** toda conducta persistente y demostrable ejercida sobre un trabajador por parte de un empleador, jefe o compañero, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror o angustia, causar perjuicio laboral o inducir la renuncia

CLL 47 N° 39-71 BRISAS DEL BOSQUE
TORRE A APTO 101
ARMENIA QUINDIO

Contacto
Oficina: 3005908383-3003549365
E-mail: secretariatransequin@gmail.com

 **Vigilado
SuperTransporte**

	EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO	CODIGO: SST-DO-17
		VERSION: 01
	POLITICA DE NO DISCRIMINACION Y ACOSO SEXUAL	PAGINAS: 4 de 6
		FECHA: Marzo de 2026

5. Procedimiento para Denuncias

Cualquier persona que se considere víctima o testigo de discriminación o acoso podrá presentar su denuncia a través de los siguientes canales:

- **Correo electrónico confidencial:** transequinaxm@gmail.com
- **Buzón físico de quejas y sugerencias** ubicado en las instalaciones.
- **Comité de Convivencia Laboral**, conforme a lo establecido por la legislación vigente.

Todas las denuncias serán recibidas y tramitadas de forma confidencial, oportuna y sin represalias, garantizando el respeto por el debido proceso y los derechos de todas las partes.

a. Canales de Denuncia y Atención

Cualquier trabajador o persona vinculada con la empresa que considere haber sido víctima o testigo de acoso o discriminación podrá presentar su denuncia a través de los siguientes medios:

- Comité de Convivencia Laboral:** conforme a la Ley 1010 de 2006 y el Decreto 1072 de 2015.
 - o Canal: transequinaxm@gmail.com

Recursos Humanos: mediante correo confidencial o entrevista directa.

- Buzón de quejas y sugerencias** (ubicado en las instalaciones de la empresa).

La empresa garantiza que:

1. Las denuncias se manejarán con confidencialidad y respeto.
2. No habrá represalias contra quien denuncie de buena fe.
3. Se aplicará el debido proceso para todas las partes involucradas.

	EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO	CODIGO: SST-DO-17
		VERSION: 01
	POLITICA DE NO DISCRIMINACION Y ACOSO SEXUAL	PAGINAS: 5 de 6
		FECHA: Marzo de 2026

6. Conductas Prohibidas

Entre otras, constituyen conductas contrarias a esta política:

- Chistes, insinuaciones o comentarios sexuales no deseados.
- Contactos físicos, miradas o gestos de connotación sexual.
- Presiones para obtener favores sexuales a cambio de beneficios laborales.
- Trato diferenciado o exclusión por motivos de género, orientación sexual o condición física.
- Uso de lenguaje ofensivo, burlas o apodosos relacionados con características personales.
- Cualquier conducta que afecte la salud mental o emocional del trabajador.

7. Medidas y Sanciones

Las conductas comprobadas de discriminación o acoso serán sancionadas conforme a:

- El Reglamento Interno de Trabajo de la empresa.
- La Ley 1010 de 2006 y demás normas aplicables.

Las sanciones pueden ir desde llamados de atención escritos hasta la terminación del contrato laboral por justa causa.

8. Prevención y Capacitación

LA EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO, TRANSEQUIN, implementará programas permanentes de capacitación en:

- Respeto por la diversidad e inclusión laboral.
- Prevención del acoso laboral y sexual.
- Manejo adecuado de conflictos interpersonales.

El **Comité de Convivencia Laboral** será responsable de promover actividades de sensibilización y mediación, fomentando la sana convivencia.

	EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO	CODIGO: SST-DO-17
		VERSION: 01
	POLITICA DE NO DISCRIMINACION Y ACOSO SEXUAL	PAGINAS: 6 de 6
		FECHA: Marzo de 2026

9. Compromiso Institucional

LA EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL QUINDIO, TRANSEQUIN, declara su compromiso de mantener un ambiente laboral digno, respetuoso e inclusivo, donde se valoren las diferencias individuales y se garantice la protección de los derechos humanos de todos sus colaboradores.

EMPRESA DE TRANSPORTES
ESPECIALES DEL QUINDIO

GERENTE

Yeison Correa Correa

Gerente

CONTROL DE CAMBIOS:

versión	Fecha	Descripción del cambio
01	Marzo 6 de 2026	Creación de política

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Descripción	
1	Creación de Política	
Proyectó / Elaboró	Carolina Mendoza Rendón	Asesora en Sistemas Integrados de Gestión.
Aprobó	Yeison Correa Correa	Gerente

CLL 47 N° 39-71 BRISAS DEL BOSQUE
TORRE A APTO 101
ARMENIA QUINDIO

Contacto
Oficina: 3005908383-3003549365
E-mail secretariatransequin@gmail.com

 **Vigilado
SuperTransporte**